

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/C7-0067/07/15 - Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad C en ejidos y comunidades agrarias (SEMARNAT-03-003-C).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener el siguiente dato personal: firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 10).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur:**

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0822/15

BITÁCORA: 03/C7-0067/07/15

La Paz, Baja California Sur, 04 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. MANUEL AMADOR AMADOR
PRESIDENTE DEL COMISARIADO DEL N.C.P.E. EJIDO TEPENTÚ



Handwritten notes: 'Recibido 15/11/15' and a redacted area

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. SEMARNAT-BCS.UJ.232/15 de fecha 02 de Octubre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. DARRN-BCS.36/2015 de fecha 03 de Noviembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SDEMARN/SUMARN/DFF/020/15 de fecha 20 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: N.C.P.E. Ejido Tepentú, Comondú, Baja California Sur, N.C.P.E. Ejido Tepentú

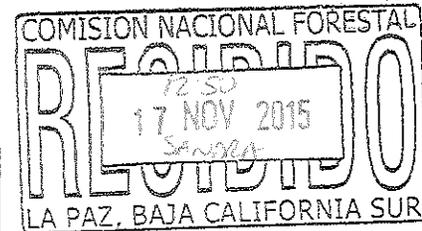
Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Anualidad 2



Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-11 with coordinates



Handwritten date: 10.24-15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0822/15

BITÁCORA: 03/C7-0067/07/15

La Paz, Baja California Sur, 04 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio: Anualidad 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	519679.904	2739324.23253
2	519574.91812	2739267.74947
3	519464.64305	2739208.42081
4	518832.94908	2739082.74348
5	518751.70187	2739059.52999
6	518313.70325	2738788.39393
7	518376.54192	2738252.61161
8	518833.98938	2737947.98957
9	518416.75344	2737845.80934
10	518186.84792	2737684.02397
11	517182.07566	2738918.70176
12	517539.70646	2739114.5472
13	517897.33727	2739327.42268
14	518067.63765	2739489.20804
15	518314.57321	2739616.93333
16	518612.59888	2739633.96337
17	519055.37988	2739642.47839
18	519438.55574	2739693.5685

Nombre del predio: Área de aprovechamiento

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	518186.84792	2737684.02397
2	517182.07566	2738918.70176
3	517539.70646	2739114.5472
4	517897.33727	2739327.42268
5	518067.63765	2739489.20804
6	518314.57321	2739616.93333
7	518612.59888	2739633.96337
8	519055.37988	2739642.47839
9	519438.55574	2739693.5685
10	519728.06639	2739897.92896
11	520102.72724	2740136.3495
12	520698.77858	2740434.37517
13	520826.50387	2739906.44398





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0822/15

BITÁCORA: 03/C7-0067/07/15

La Paz, Baja California Sur, 04 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14	521362.95007	2740127.83448
15	521695.03582	2739949.01908
16	521746.12594	2739574.35823
17	521192.64969	2739531.78314
18	520596.59835	2739250.7875
19	520000.54701	2738833.55156
20	519557.76601	2738433.34566
21	519089.43995	2738203.44014
22	518833.98938	2737947.98957
23	518416.75344	2737845.80934

Nombre del predio: Polígono General (1)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	511009.03517	2772095.33925
2	511544.93094	2770948.55175
3	514857.82929	2771694.28423
4	515992.22988	2772368.36854
5	516165.02786	2772485.90383
6	517047.37894	2772182.00429
7	517258.42649	2771982.79122
8	517358.23879	2771658.27986
9	517632.80186	2771458.92397
10	517371.09776	2770260.45987
11	517761.1247	2769927.16516
12	518077.75614	2769556.92935
13	518327.71227	2769178.20214
14	518714.59775	2768723.94155
15	519180.80196	2768472.291
16	519604.8588	2768562.75541
17	520087.49528	2768477.24584
18	520317.06419	2768340.07228
19	520807.7726	2768498.2985
20	520843.00832	2768961.44357
21	521034.06958	2769040.263
22	521686.97823	2768723.79748
23	522099.05998	2768336.98857
24	522653.8919	2767643.55583

MPC
H





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0822/15

BITÁCORA: 03/C7-0067/07/15

La Paz, Baja California Sur, 04 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

25	523120.6818	2767369.53975
26	523405.83656	2767219.57306
27	523894.49386	2766802.25665
28	524087.88025	2766639.20637
29	524275.38554	2766614.19434
30	523964.56779	2765939.57942
31	523993.31235	2765554.13037
32	524388.9455	2765184.4088
33	524166.85759	2764914.49873
34	524368.2633	2764531.17123
35	524972.70192	2764336.94144
36	525124.18863	2764147.87041
37	525075.35169	2763923.42092
38	525273.48397	2763691.69502
39	525042.53325	2763234.78245
40	525046.46755	2762670.21103
41	525262.98308	2762331.53663
42	524984.61595	2762222.01918
43	525043.52413	2761955.1
44	525222.57874	2761707.83266
45	525194.35463	2761287.60457
46	525604.19799	2760901.10465
47	525876.1999	2760353.90347
48	526063.15211	2760189.59814
49	526595.68475	2759654.05905
50	527200.60498	2758564.15796
51	527683.67491	2758005.99816
52	528015.38485	2757856.61464
53	528171.28265	2757214.1278
54	528097.17909	2757005.62559
55	528124.5541	2756908.97937
56	528739.36703	2756318.78421
57	528808.22982	2755964.60696
58	528854.68752	2755849.45236
59	528962.90032	2755851.63875
60	529104.34879	2755874.16073
61	529364.48198	2756215.65171
62	530030.6338	2755817.3703





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0822/15

BITÁCORA: 03/C7-0067/07/15

La Paz, Baja California Sur, 04 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

63	529525.97138	2755313.01565
64	527763.61611	2755736.51122
65	528945.1133	2750075.36841
66	523828.67355	2747503.0457
67	522031.68502	2747676.69443
68	509706.77411	2743923.34405
69	509857.54091	2742473.71956
70	507998.14315	2741758.86576
71	505784.12894	2744172.72836
72	507493.49099	2746125.44446
73	507453.65078	2746400.87097
74	507970.41158	2746599.01828
75	510923.42067	2747731.32332
76	508157.45765	2754568.48704
77	505596.96817	2753472.02818
78	504954.34619	2760200.62308
79	504732.32265	2763319.25971
80	504573.29418	2765251.85819
81	504284.93074	2768424.73255

Nombre del predio: Polígono General (2)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	528945.1133	2750075.36841
2	529050.50577	2749570.38163
3	530130.55371	2744422.31633
4	532229.07885	2744457.16481
5	533278.17461	2744485.52282
6	533837.64373	2744501.18497
7	534189.62104	2743867.06782
8	534259.96738	2743870.84591
9	534549.7899	2743664.08708
10	534192.53131	2742345.70318
11	534094.629	2741984.94518
12	533907.61415	2739898.49625
13	533838.16668	2739585.50847
14	533836.82209	2739399.13497
15	533726.43516	2739124.65399

WPC
J.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0822/15

BITÁCORA: 03/C7-0067/07/15

La Paz, Baja California Sur, 04 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16	533383.29493	2738691.12143
17	533333.69534	2738628.45676
18	533285.47671	2738567.53613
19	533247.74079	2738519.85886
20	532840.18894	2737951.04882
21	532661.01827	2737751.24743
22	532485.48871	2737307.45414
23	532149.6335	2737041.68564
24	532053.61064	2736832.90529
25	531754.33142	2735907.55093
26	531450.83125	2735190.5576
27	531313.91118	2734694.82115
28	531246.09405	2734080.80205
29	531210.32246	2733633.26908
30	531231.16007	2733477.20536
31	531299.38234	2733311.64056
32	531370.49653	2733114.83001
33	531228.36981	2732640.49505
34	531142.16	2732537.83428
35	530907.52358	2732060.39595
36	530775.71312	2732002.61113
37	529712.17228	2734077.84412
38	529115.003	2735216.46483
39	521520.68723	2720959.29617
40	525826.38381	2722986.36793
41	525849.31762	2723000.18534
42	526264.22709	2723250.16075
43	526217.38859	2722230.6717
44	526330.25185	2721233.08768
45	526331.91241	2721072.86377
46	526234.08511	2720383.80461
47	526248.51262	2719312.35244
48	525713.26822	2719374.60427
49	525712.88022	2719374.64927
50	505569.6746	2721717.42248
51	505006.23671	2723140.06258
52	506306.00625	2732056.08675
53	506626.46242	2733225.96213





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0822/15

BITÁCORA: 03/C7-0067/07/15

La Paz, Baja California Sur, 04 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

54	507098.9545	2736165.21685
55	507998.14315	2741758.86576
56	509857.54091	2742473.71956
57	518175.72395	2743393.58972
58	523828.67355	2747503.0457

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
N.C.P.E. Ejido Tepentú	3	3	No aplica	No aplica	03/11/18

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
N.C.P.E. Ejido Tepentú	113398	113398	507.12

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
N.C.P.E. Ejido Tepentú	507.12 (quinientos siete punto doce)	193.18 (ciento noventa y tres punto dieciocho)

Nombre del predio: N.C.P.E. Ejido Tepentú

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/11/15 - 03/11/16	Lysiloma candida	174.39	20.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/11/15 - 03/11/16	Prosopis articulata	174.39	59.26	Metros cúbicos v.t.a.
2	04/11/16 - 03/11/17	Lysiloma candida	130.58	17.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	04/11/16 - 03/11/17	Prosopis articulata	130.58	18.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	04/11/17 - 03/11/18	Lysiloma candida	202.15	27.87	Metros cúbicos v.t.a.
3	04/11/17 - 03/11/18	Prosopis articulata	202.15	50.35	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. BLAS AVITIA ARELLANO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro BCS, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Handwritten signature

Handwritten mark





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0822/15

BITÁCORA: 03/C7-0067/07/15

La Paz, Baja California Sur, 04 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJO

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
N.C.P.E. Ejido Tepentú	S-03-001-TEP-002/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.
13. El N.C.P.E. Ejido Tepentú, será el único responsable ante la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur, de cualquier ilícito en materia de aprovechamiento de recursos forestales maderables en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0822/15

BITÁCORA: 03/C7-0067/07/15

La Paz, Baja California Sur, 04 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

efectuar el desarrollo del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado.

14. El N.C.P.E. Ejido Tepentú, de manera previa, deberá notificar a ésta Delegación Federal, cualquier modificación al Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado autorizado. Tal notificación deberá acompañarse de los documentos legales que corresponda y la información técnica de las modificaciones pretendidas, tal como la descripción de la condición ambiental del sitio propuesto para aprovechamiento forestal; los impactos ambientales observados en el sitio previo a la actividad a realizar y los que se deriven del aprovechamiento forestal; y las medidas de mitigación contempladas, entre otras, para que con base en el documento técnico, la autoridad analice su solicitud de modificación de autorización de aprovechamiento forestal maderable y esté en posibilidades de emitir la decisión de conformidad con la normatividad aplicable.
15. El N.C.P.E. Ejido Tepentú, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a las distintas etapas del aprovechamiento que no hayan sido considerados o previstos en el Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado y en la presente resolución.
16. El N.C.P.E. Ejido Tepentú, será el único titular de los derechos y obligaciones derivados de la presente resolución, quedará bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal ejecución del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.
17. Ésta resolución no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
18. La presente resolución es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a ésta Delegación Federal para que en su caso, se determine lo procedente.
19. Personal autorizado de ésta Secretaría y de la PROFEPA, podrán en todo momento realizar un monitoreo constante, visitas técnicas de verificación, visitas de inspección o auditorías técnicas, hasta el término de la ejecución del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado, según corresponda al predio objeto del aprovechamiento de recursos forestales maderables, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado, términos de la presente autorización, lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y demás ordenamientos legales. Por lo que se considera necesario que el N.C.P.E. Ejido Tepentú, por conducto de la persona que designe, sea quien cuente con la copia de la presente autorización y del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado en el área de aprovechamiento.
20. Previo a las actividades de transformación de las materias primas el N.C.P.E. Ejido Tepentú, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, vigente de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005.

Handwritten signature/initials





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0822/15

BITÁCORA: 03/C7-0067/07/15

La Paz, Baja California Sur, 04 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

21. Se deberá comunicar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Baja California Sur, con copia a ésta Delegación Federal, la fecha de inicio de los trabajos relacionados con la ejecución del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes de que esto ocurra.
22. Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización, entendiéndose ésta como falta de cumplimiento de su finalidad.
23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

JOSÉ CARLOS COTA OSUNA



C.c.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- México, D.F., Atención (ricardo.ríos@semarnat.gob.mx)

Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas.- Presidente Suplente del Consejo Estatal Forestal del Estado de B. C. S.- Ciudad.

Arq. Rodrigo Andrés de los Ríos Luna.- Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de B.C.S.- Ciudad.

Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de B.C.S.- Ciudad.

Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR en B.C.S.- Ciudad.

Archivo.

25S.712.10.24-15

JCCO/HPCM/jjmj

